



MANUAL PARA VIGIAS ELECTORALES

28 de octubre de 2007

“La labor del Vigía busca generar confianza en los ciudadanos y entre los electores, y observa el proceso electoral señalando la posibilidad de que haya existido fraude electoral”



Los **VIGÍAS DE LA DEMOCRACIA**, en el desarrollo de su labor en beneficio de la democracia, deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

GENERALIDADES

Este manual pretende ayudar a quienes participen como **VIGIAS ELECTORALES** en la jornada electoral del próximo domingo 28 de octubre de 2007, observando los actos de preparación e instalación de las mesas de votación, el desarrollo de la votación, el escrutinio, el cómputo de los votos y la entrega de los resultados.

Es importante resaltar que el **VIGIA ELECTORAL** no tiene la calidad de jurado ni de testigo electoral; su función se limita a observar el desarrollo y los acontecimientos que ocurran durante el proceso electoral, y a ponerlo en conocimiento de las autoridades y del público durante toda la jornada.

Los **VIGIAS ELECTORALES** deberán llevar una relación del desarrollo y los incidentes que se presenten a lo largo del proceso electoral. Su trabajo servirá para generar confianza en los ciudadanos y en la opinión pública en general, y propiciar la toma de conciencia sobre el alcance y significado del voto.

La labor del **VIGIA**, como observador, no implica una fiscalización: ni son jueces, ni fiscales, ni funcionarios electorales. La labor del **VIGIA** es la de observar mediante una apreciación objetiva, el proceso electoral y apoyar a las autoridades.



LA FUNCIÓN DE OBSERVACIÓN DE LOS VIGIAS ELECTORALES

Se trata fundamentalmente, de un procedimiento a través del cual los **VIGIAS ELECTORALES** se encargan de buscar y recopilar información sobre el proceso electoral, para luego emitir sus apreciaciones objetivas y neutrales acerca de la manera en que se llevó a cabo este proceso.

El **VIGIA ELECTORAL** tiene la misión de ser exacto, neutral y objetivo con la información que recopile como en el análisis que realice del proceso electoral. En este sentido, el **VIGIA** está obligado a recoger la información de manera clara, objetiva y sistematizada, y a asegurarse de que toda la información reunida, sistematizada o publicada como parte de su labor sea verificable.

LOS ACTOS A OBSERVAR POR LOS VIGIAS ELECTORALES

Es importante que durante la jornada electoral, incluyendo la apertura e instalación de las mesas como la posesión de los jurados, y el escrutinio y cómputo de los votos, los **VIGIAS ELECTORALES** realicen las siguientes actividades:

- = Portar a lo largo de toda la jornada el carné que le expida la Registraduría, donde se les acredite como **VIGIAS DE LA DEMOCRACIA** identificación esencial para poder ser reconocidos como tales por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental y distrital, y por la ciudadanía.
- = Presentarse en los centros de votación portando su carné;
- = Observar la instalación de las mesas de votación, la posesión y acreditación de los miembros del jurado y de los testigos electorales, la preparación de los materiales (del kit electoral) e inspeccionar el lugar de votación, anotando cualquier irregularidad que se observe, además de ponerla en conocimiento de las autoridades competentes (Fiscalía, Procuraduría, Autoridades Electorales, Miembros de la Fuerza Pública, etc.);
- = Verificar que las mesas instaladas cuenten con el material y los jurados establecidos;



- = Verificar las urnas donde se depositarán las tarjetas electorales al momento de la instalación de la mesa y el cierre de las votaciones, con el fin de verificar que no contengan tarjetas electorales en su interior ni material de ninguna especie;
- = Verificar que el lugar de votación, particularmente los cubículos, aseguren al elector que su voto será secreto;
- = Verificar que la votación comience (8:00 a.m.) y culmine (4:00 p.m.) a la hora establecida;
- = Observar cuidadosamente y de manera objetiva e imparcial, el desarrollo de la votación. Durante esta etapa, los **VIGIAS ELECTORALES** de manera especial, deberán:
 - Observar la afluencia de votantes a los centros de votación, así como su comportamiento dentro y fuera del puesto de votación;
 - Observar el comportamiento de los representantes de los partidos y movimientos políticos y de los funcionarios electorales dentro y fuera de los puestos de votación;
 - Observar el comportamiento de los jurados y testigos electorales, y constatar que no ejerzan ningún tipo de presión sobre los sufragantes, y
 - Verificar el mantenimiento del orden y la seguridad dentro de los puestos de votación.
- = Estar presentes al momento del conteo de las tarjetas electorales, como del cómputo de la votación en la mesa de votación. En ningún caso tendrán facultades para intervenir en el escrutinio, ni para formular recursos, reclamaciones ni solicitudes de recuento de votos. Deberán prestar especial atención a lo siguiente:
 - Verificar el contenido de las urnas.
 - Verificar que el número de votantes que han sufragado coincida con el número de tarjetas electorales depositadas.



- Verificar que no exista posibilidad alguna de falsificar o reemplazar tarjetas electorales.
 - Verificar que no hayan quedado tarjetas electorales sobrantes dentro o fuera de las urnas. En este sentido, deben verificar que al momento del cierre de la votación, se destruyan por completo las tarjetas electorales no utilizadas, para evitar que con ellas se incurra en actos fraudulentos.
 - Verificar que se de la misma posibilidad a los testigos y apoderados de los candidatos para que asistan al conteo de los votos, y que estos puedan dejar por escrito sus reclamaciones ante los miembros del jurado.
- = Presenciar la divulgación de los resultados de votación en los centros de votación.
- = Poner en conocimiento de las autoridades electorales, de la Procuraduría, de la Fiscalía, o de la policía, cualquier denuncia relacionada con el procedimiento de escrutinios y divulgación de resultados.

Los **VIGIAS ELECTORALES** el día de la jornada electoral, durante el escrutinio y el cómputo de votos, deben prestar especial atención a las siguientes especificaciones:

- Observar la manera en que los sufragantes son identificados. En caso de existir rechazo al votante para ejercer su derecho, tomar nota de las razones empleadas para rechazarlos, y poner en conocimiento este hecho a las autoridades estatales allí presente, como la Procuraduría, con el fin de que, de ser procedente, ejerzan las acciones a que haya lugar para garantizar su derecho al voto.
- Observar la entrega de las tarjetas electorales a los votantes, el registro que llevan a cabo los miembros del jurado, en el cual se señala qué electores ya han sufragado y los métodos establecidos para evitar que una persona vote más de una vez.
- Observar si un elector retira una tarjeta electoral original del puesto de votación, o si ingresa una tarjeta debidamente marcada al lugar de votación, y ponerlo en conocimiento de las autoridades correspondientes que se encuentren en el lugar;



- Verificar que los materiales, como las urnas, las tarjetas electorales, los registros, tinta y demás material electoral y mecanismos de seguridad, estén debidamente sellados y protegidos para evitar cualquier intento de fraude.
- Verificar que las medidas de seguridad existentes al momento de trasladar las urnas y las tarjetas electorales del centro de votación al lugar en que vaya a realizarse el escrutinio se encuentren debidamente dispuestas. Si la votación y el conteo tienen lugar en el mismo sitio, los **VIGIAS ELECTORALES** deberán permanecer en ese lugar hasta el momento en que se termine el conteo y los resultados hayan sido consignados en el acta correspondiente.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS VIGIAS ELECTORALES

Los **VIGIAS ELECTORALES** deberán cumplir las siguientes obligaciones en el desarrollo de su función el día de las elecciones:

- = Guardar y demostrar total neutralidad e imparcialidad a lo largo de la jornada electoral y en sus evaluaciones. Su conducta debe ser intachable en todo momento.
- = Contar con la debida acreditación, esto es, con el carné que los identifica como **VIGIAS ELECTORALES**, la cual será otorgada por la Registraduría.
- = Portar su carné de identificación en un lugar visible mientras desempeñan sus funciones.
- = Actuar en todo momento de manera independiente, transparente, objetiva e imparcial.
- = Informar a las autoridades electorales sobre los objetivos de su función y mantener con ellas una permanente comunicación.
- = Respetar las normas legales y reglamentarias vigentes.



- = Respetar la función y la autoridad de los funcionarios electorales, incluyendo a los jurados de votación, y demás autoridades. Deberán además, ser muy cuidadosos al momento de hacer declaraciones públicas que pueda desacreditar a las autoridades electorales o de control.
- = Acompañar a las informaciones o denuncias que formulen, las pruebas que sustenten sus declaraciones.
- = Informar a las autoridades competentes de las actividades delictivas relacionadas con el proceso electoral, así como de las violaciones a las normas electorales que fueran de su conocimiento. Y transmitir dichas informaciones a las autoridades competentes las quejas que reciban sobre violaciones a las normas y procedimientos electorales.
- = Observar el proceso de votación y el recuento de votos, en especial; verificar que todos los electores hayan podido emitir su voto libremente, sin presiones, y que el mismo sea mantenido en secreto.
- = Informar a la Registraduría y al Tribunal de Garantías cualquier anomalía o queja sobre el desarrollo de la jornada electoral que recibieren o determinaren durante el proceso.
- = Verificar que se hayan tomado las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier forma de manipulación o fraude al proceso electoral.
- = Denunciar la comisión de delitos electorales, dentro de los cuales se pueden señalar los siguientes:
 - **La perturbación de certamen democrático** (Artículo 386 Código Penal)
 - = Consiste en que una persona mediante maniobra engañosa perturba o impide la votación pública relacionada con el voto o el escrutinio. La pena que se aplica oscila entre 32 y 108 meses de prisión
 - **El constreñimiento al sufragante** (Artículo 387 Código Penal)
 - = Es la utilización de las armas o la amenaza por cualquier otro medio a un ciudadano con el fin de obtener apoyo o votos por determinado candidato



o por el voto en blanco, o que se busque impedir el libre ejercicio del derecho al sufragio. Se impone pena de prisión entre 48 y 108 meses.

- **El voto fraudulento** (Artículo 391 Código Penal)
 - = Consiste en la suplantación a un ciudadano, o la votación más de una vez o cuando se consigne sin derecho un voto en una elección. En este caso la sanción prevista es de prisión de 16 a 72 meses.
- **Favorecimiento del voto fraudulento** (Artículo 392 Código Penal)
 - = Se sanciona al servidor público que permita suplantar a un ciudadano o votar más de una vez o hacerlo sin derecho. Su pena, prisión entre 16 y 72 meses.
- **Fraude al sufragante** (Artículo 388 Código Penal)
 - = Consiste en utilizar maniobra engañosa para obtener que un ciudadano vote por determinado candidato o lo haga en blanco, caso en el cual la sanción será de prisión entre 16 y 72 meses.
- **Mora en la entrega de los documentos relacionados con su votación**
 - = El artículo 393 del Código Penal sanciona con prisión (16 a 54 meses), al servidor público que no haga entrega oportuna a la autoridad competente del registro electoral, los sellos de la urna del arca triclave.
- **Alteración de los resultados electorales**
 - = Según el artículo 394 del Código Penal, incurrirá en prisión de 32 a 90 meses, el que altere el resultado de una votación o introduzca documentos o tarjetas electorales indebidamente.
- **Ocultamiento, retención y posesión ilícita de cédula de ciudadanía**
 - = El artículo 395 del Código Penal sanciona con prisión de 16 a 54 meses a quien haga desaparecer, posea o retenga cédula de ciudadanía ajena o cualquier otro documento necesario para el ejercicio del voto.
- **Corrupción al sufragante**
 - = El artículo 390 del Código Penal sanciona con prisión de 48 a 90 meses al que prometa, pague o entregue dinero o dádiva a un ciudadano para que



consigne su voto a favor de un candidato o para que vote en blanco o se abstenga de hacerlo.

DERECHOS DE LOS VIGÍAS ELECTORALES

Los **VIGIAS ELECTORALES** durante la jornada electoral, tienen los siguientes derechos:

- = Presenciar la instalación de las mesas de votación, verificar la conformidad de las tarjetas electorales, las actas, las urnas de votación, los cubículos, los sellos de seguridad y cualquier otro material electoral.
- = Observar el desarrollo de la votación, el cómputo de los votos y la divulgación de los resultados electorales; la colocación de los resultados en lugar accesible al público, y el traslado de las actas por los funcionarios electorales.
- = Conocer de las denuncias y quejas presentadas por cualquier ciudadano, candidato o partido o movimiento político durante la jornada electoral al organismo electoral y/o a otros organismos competentes.
- = Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de las organizaciones políticas y de sus representantes ante las distintas autoridades electorales.

DE LAS PROHIBICIONES A LOS VIGIAS ELECTORALES

Los **VIGIAS ELECTORALES** durante la jornada electoral, tienen las siguientes prohibiciones:

- = Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones



- = Abstenerse de interferir en el curso normal del proceso electoral o impedirlo de cualquier manera.
- = Hacer proselitismo de cualquier tipo o hacer campaña electoral a favor o en contra de candidatos o tendencias políticas, incluyendo al voto en blanco.
- = Ofender, difamar o calumniar a las instituciones, autoridades electorales, organizaciones políticas o candidatos.
- = Dirigirse a funcionarios de la Registraduría solicitando informaciones reservadas o entrega de documentos oficiales.
- = Aceptar obsequios o dádivas de organizaciones políticas o de candidatos involucrados en el proceso electoral.
- = Intervenir en caso de detectar alguna irregularidad. En ese supuesto, los **VIGIAS ELECTORALES** deben transmitir la información a las autoridades electorales, y denunciarlas públicamente si éstas no tomasen las medidas correctivas pertinentes.

DEL INFORME POSTERIOR A LAS ELECCIONES

Al final de la jornada electoral, los **VIGIAS DE LA DEMOCRACIA** se reunirán con el fin de elaborar y aprobar un informe final que recogerá las observaciones sobre el proceso electoral. Por ello deberán ser sumamente claros y concisos en sus comentarios, que provendrán del formulario anexo de evaluación del proceso.

El informe será presentado en público, y los **VIGIAS DE LA DEMOCRACIA** deberán estar en capacidad de responder las preguntas que puedan surgir en relación con su papel, lo cual demostrará la buena voluntad de los **VIGIAS** de dejarse cuestionar, lo que a su vez servirá para ganar apoyo sobre la validez de sus conclusiones.

Al momento de elaborar el informe, los **VIGIAS DE LA DEMOCRACIA** deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes principios:



1. Establecer con exactitud la información que han recolectado y utilizado como base de su evaluación del proceso;
2. En el caso de proporcionar información estadística, verificar los criterios de muestreo;
3. Proveer pruebas y argumentos en apoyo de todas las premisas aceptadas y los comentarios emitidos por ellos.

En el informe, los **VIGIAS DE LA DEMOCRACIA** deberán hacer mención a diversos temas, como:

- = El grado de imparcialidad mostrado por las autoridades, incluyendo especialmente a los miembros del jurado de votación, y las demás autoridades presentes en el desarrollo de la jornada electoral;
- = El grado de libertad de expresión y reunión del que gozaron los partidos y movimientos políticos, los grupos significativos de ciudadanos y los candidatos;
- = La oportunidad que tuvieron los partidos políticos, a través de sus testigos, de observar el desarrollo del proceso electoral, y de formular reclamaciones y recursos con ocasión del escrutinio;
- = La posibilidad de los partidos y movimientos políticos y candidatos de acceder a los medios de comunicación en igualdad de condiciones.
- = La conducción adecuada de las elecciones.

Finalmente, con el objetivo de emitir un informe objetivo, veraz, completo e imparcial, los **VIGIAS DE LA DEMOCRACIA** deberán:

- Obtener una visión de todos los aspectos del proceso electoral para determinar su legitimidad.
- Observar las acciones de las autoridades, y determinar si son imparciales y coherentes con elecciones libres, competitivas y equitativas.
- Determinar si se respetó la libertad de expresión, organización, libre circulación y reunión, así como que se respete la eficacia del mismo.



- Tratar de determinar si los sufragantes cuentan con los conocimientos suficientes sobre el proceso electoral para participar en la elección.
- Tratar de desplegar **VIGIAS DE LA DEMOCRACIA** en la mayor cantidad de centros de votación.
- Tratar de determinar si se tomaron las medidas necesarias para evitar cualquier manera de fraude electoral, y para garantizar que el voto sea secreto y libre.

Si bien el día de las elecciones una de las preocupaciones de los **VIGIAS DE LA DEMOCRACIA** es la evaluación de los procedimientos de votación, lo cual se da al interior de los centros de votación, es muy importante que observen qué sucede fuera del centro de votación y lo analicen.